

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN JUDICIAL**
Deudor: **PEDRO DARÍO DURÁN RAMÍREZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2015-00180-00
Sustanciación No. 763

1) Se **AGREGA** al expediente el oficio No. 035 del 24 de septiembre de 2021 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neira, y mediante el cual se pronuncia frente al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 23 de septiembre hogafío.

Tal información deberá ser tenida en cuenta por el liquidador dentro de las gestiones que se realicen para lograr la adjudicación del activo patrimonial en lo concerniente a los inmuebles con Folio de Matrícula Inmobiliaria de dicho círculo registral.

Asimismo, se le requiere para que en el término de **TRES (3) DÍAS** allegue copia del “*acto administrativo nota devolutiva*” que se menciona en el oficio aludido.

Adicional a ello, deberá adelantar, en asocio con los adjudicatarios respectivos, las tareas de rigor que permitan subsanar los defectos invocados por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neira para la inscripción de la providencia de adjudicación.

2) Se **AGREGA** al expediente el oficio del 28 de septiembre de 2021 proveniente de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, y mediante el cual se pronuncia frente al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 23 de septiembre hogafío. También, el correo de la Cámara de Comercio de Casanare en el cual informa la inscripción del auto del 19 de julio de 2021.

3) Se **AGREGA** al expediente el oficio No. 66695 del 8 de octubre de 2021 proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, y en el cual informa sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaía sobre el vehículo de placas NAM-624 de propiedad del señor Pedro Darío Durán Ramírez.

Además, se pone en conocimiento del liquidador y adjudicatarios de dicho bien la comunicación del 8 de octubre de 2021 en la cual la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales da a conocer los requisitos para inscribir la providencia de adjudicación en lo concerniente a este bien mueble.

En todo caso, téngase presente que mediante oficio No. 309 del 5 de agosto de 2021, remitido vía correo electrónico en la misma data, se comunicó a dicha entidad copia del acta de audiencia donde se profirió la providencia de adjudicación

4) Los documentos mencionados anteriormente fueron agregados al expediente digital. En caso de requerir acceso a este, los acreedores deberán solicitarlo mediante memorial presentado a través de la plataforma web del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

5) Finalmente, y toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no se ha pronunciado frente al requerimiento realizado en auto del 23 de septiembre de 2021, se requiere a dicho ente para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** proceda en tal sentido.

Se advierte al **Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales** que ante el incumplimiento de la presente orden se procederá a dar inicio al trámite incidental para la imposición de las sanciones de que trata el numeral 5º del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, que textualmente reza:

“Artículo 5o. facultades y atribuciones del juez del concurso. Para los efectos de la presente ley, el juez del concurso, según lo establecido en el artículo siguiente de esta ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones:

(...)

5. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.

Por secretaría remítase copia a dicha entidad del presente auto y del proferido el 23 de septiembre hogañó. Asimismo, se solicita al liquidador gestionar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales la obtención de la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 158 del 27/10/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**